

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR



Servicio de Promoción Económica  
Exp.: Nominada FFW 2025  
Ref.: NLM

**Primero.** Vista la documentación presentada por D<sup>a</sup>. Rosa María Perdomo Espinel con fechas 30/07/2025, 31/07/2025 y 07/08/2025, y números de registro 28804, 29254 y 30160, respectivamente, en el que se solicita el inicio del expediente necesario para la tramitación del correspondiente convenio y aporta:

- Certificado acreditativo de la representación con que actúa el solicitante.
- DNI del representante legal.
- Memoria-proyecto de la actividad a realizar y presupuesto de ingresos y gastos.
- Solicitud de abono anticipado.
- Declaración de no estar incurso en las circunstancias establecidas en la Ley General de Subvenciones.
- Certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Estatal.
- Certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones Seguridad Social.

**Segundo.** Atendiendo a la providencia de la Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible del Cabildo Insular de Fuerteventura, de fecha 05/08/2025, y atendidos los documentos incorporados al expediente 2025/17478 “SUBVENCIÓN NOMINADA FUERTEVENTURA FASHION WEEK 2025”.

**Tercero.** Visto el documento de retención de crédito presupuestario con número de operación 220250032194, de 05/08/2025, por importe 45.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria **10150.4330A.4891125** denominada “SUBVENCIÓN ROSA MARÍA PERDOMO: FUERTEVENTURA FASHION WEEK”.

**Cuarto.** Considerando que, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art. 22 LGS).

*“Artículo 22. Procedimientos de concesión.*

*[...] 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

En similares términos se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Cabildo de Fuerteventura en sesión plenaria de fecha 30 de diciembre de 2004, y publicada en el B.O.C número 23, de fecha 18 de febrero de 2005.

**Quinto.** Considerando lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Atendiendo que existe en el vigente presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en la partida presupuestaria **10150.4330A.4891125** consignación presupuestaria nominada a D<sup>a</sup>. Rosa María Perdomo, para sufragar los gastos derivados de la consolidación del evento Fuerteventura Fashion Week 2025 (en adelante, FFW 2025) por importe de 45.000,00€.

**Sexto.** Considerando que el objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que en todo caso deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario (art. 22. 2 a LGS). Las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio 2025, concretamente la base 46.4 ha determinado que las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto se canalicen a través del correspondiente convenio de colaboración.

**Séptimo.** Considerando que consta acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiaria de la subvención; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. Asimismo, consta el proyecto de la actividad como el presupuesto de gastos e ingresos y solicitud de abono anticipado.

**Octavo.** Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Promoción Económica y Fomento del Empleo 2024-2026, aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en fecha 26/07/2024, publicado en el BOP número 96, con fecha 07/08/2024, modificado por primera vez con fecha 06/09/2024, publicado en BOP número 114, con fecha 18/09/2024, y por segunda vez con fecha 27/06/2025, publicado en BOP número 87, con fecha 21/07/2025, de conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la memoria justificativa, de fecha 08/08/2025, exigida por el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Noveno.** Considerando que en el texto del borrador del convenio de colaboración se especifican los extremos exigidos por la legislación básica, los señalados en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 65.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo, así como los exigidos en las Bases 46, 47, 48 y 49 para la ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura para el 2025.

**Décimo.** Vista la respuesta de la unidad de los Servicios Jurídicos, emitida al solicitar informe jurídico, de fecha 01/08/2025, donde se informa que *“El informe solicitado no es preceptivo ni viene exigido por ley especial, por lo que se devuelve el expediente”*.

**Undécimo.** De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de Presupuesto vigente, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo (R.D. 887/2006, de 21 de

julio, procede la tramitación del convenio de colaboración, que tendrá carácter de Bases Reguladoras.

Considerando lo dispuesto en el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Servicio Jurídico-Vicesecretaría, de fecha 29 de abril de 2019, con referencia 2019/00015991<sup>a</sup>, en relación con la competencia para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidad públicas y privadas en el que dispone que para la aprobación y suscripción de Convenios de colaboración se encuentra asignada a los siguientes órganos: “*Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con entidades privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin perjuicio de la delegación*”.

El órgano competente para su aprobación, previa su fiscalización por la Intervención General del Cabildo conforme exige el artículo 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y previo dictamen de la Comisión correspondiente, es D<sup>a</sup>. Nuria Cabrera Méndez, Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, al amparo de lo establecido los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de Octubre de 2019, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2024 el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024, de desconcentración de competencias.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

#### RESUELVO:

**PRIMERO:** Aprobar el borrador del Convenio administrativo de colaboración entre D<sup>a</sup>. Rosa María Perdomo y el Excmo. Cabildo de Fuerteventura para la consolidación del evento FFW 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA PERDOMO ESPINEL PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EVENTO FUERTEVENTURA FASHION WEEK 2025.**

#### INTERVIENEN

*El Sra. D<sup>a</sup>. Rosa María Perdomo Espinel, como propietaria de la marca “FUERTEVENTURA FASHION WEEK”, de acuerdo certificación expedida con fecha 14/10/2021 por el departamento de Signos Distintivos de la Oficina Española de Patentes y Marcas, con DNI \*\*\*8319\*\*.*

*Sra. D<sup>a</sup>. Nuria Cabrera Méndez actuando como Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, con CIF P-3500003C, en nombre y representación de la Institución, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de febrero de 2024, del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de Octubre de 2019 y del Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024, de desconcentración de competencias.*

*Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente convenio administrativo y, en su virtud*

#### MANIFIESTAN

**Primero.** Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias, según la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen local, artículo 36 entre otras, las de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el Territorio insular, reiterada por el artículo 8 de la Ley 8/2015 de 1 de abril de cabildos insulares, que atribuye a los cabildos como competencias propias de la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular.

Asimismo, el Cabildo tiene especial interés en apoyar toda clase de actividades que contribuyan a la mejora del sector empresarial de la isla de Fuerteventura.

**Segundo.** En coordinación con las políticas y estrategias europeas, nacionales y autonómicas, el Pleno del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprueba el 26 de julio de 2024 el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Promoción Económica y Fomento del Empleo 2024-2026, publicado en el BOP número 96, con fecha 07/08/2024, modificado por primera vez con fecha 06/09/2024, publicado en BOP número 114, con fecha 18/09/2024, y por segunda vez con fecha 27/06/2025, publicado en BOP número 87, con fecha 21/07/2025, el cual se configura como una herramienta de planificación y gestión que permite optimizar el uso de recursos financieros para impulsar el desarrollo en áreas específicas, al mismo tiempo que se garantiza la transparencia, la equidad y la eficiencia en el proceso de asignación y gestión de subvenciones, y que recoge en su línea estratégica 1: Diversificar la base económica, la subvención prevista nominativamente a D<sup>a</sup>. Rosa María Perdomo Espinel para la colaboración en la celebración del evento “FUERTEVENTURA FASHION WEEK” (FFW, en adelante).

**Tercero.** La pasarela de Fuerteventura Fashion Week tiene como objetivo generar una amplia cobertura mediática, promoviendo el crecimiento de las ventas en el sector minorista. En este contexto, la pasarela juega un papel estratégico al incrementar la visibilidad de Fuerteventura como un destino destacado para la organización de eventos relacionados con la moda.

Fuerteventura Fashion Week se posiciona como un proyecto de gran alcance que va más allá de la exhibición de diseñadores, logrando un impacto directo en la proyección global de la isla. Además, Fuerteventura se está consolidando como la plataforma principal de Canarias en la moda, reforzando su papel como epicentro de la industria dentro del archipiélago.

El propósito principal de este evento es ofrecer una plataforma de visibilidad a los talentosos diseñadores canarios, al mismo tiempo que establece a Fuerteventura como un referente clave en la industria de la moda internacional. Este enfoque resalta la importancia tanto para la isla como para los patrocinadores, enmarcando el evento dentro de una estrategia global de visibilidad y oportunidades.

En virtud de cuanto antecede, las partes han convenido la celebración del presente CONVENIO, con arreglo a las siguientes,

## CLAÚSULAS

### **PRIMERA. Objeto del convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto sentar las bases de la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y D<sup>a</sup>. Rosa María Perdomo Espinel, para la consolidación del evento FFW el 17/10/2025, en la localidad de Puerto del Rosario.

Mediante el mismo se instrumentaliza la concesión por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de una subvención nominada en el presupuesto del 2025 por importe de 45.000,00€, con el fin de apoyar, dar soporte e impulsar el sector empresarial insular, permitiendo:

*Impulso del Sector Moda y Comercio Local: Apoyar Potenciar el sector minorista, generando un impacto positivo en la economía local y creando nuevas oportunidades de empleo y negocio.*

*Promoción de Fuerteventura como Destino de Eventos: Aumentar la visibilidad de la isla en un contexto internacional contribuye a atraer turismo y a diversificar su oferta más allá del tradicional turismo de sol y playa.*

*Generación de Cobertura Mediática y Visibilidad Internacional: Dar cobertura mediática es una herramienta clave para promover la isla a nivel global, posicionándola como un referente en el ámbito cultural y de la moda.*

*Desarrollo Cultural y Social: FFW no solo tiene un impacto económico, sino también cultural y social.*

*Sostenibilidad y Responsabilidad Social: Promoción de prácticas responsables tanto en la organización del evento como en la participación de diseñadores y marcas.*

## **SEGUNDA. Obligaciones de las partes.**

### **2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura**

*De acuerdo al presupuesto actual el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura debe abonar el crédito consignado en el presupuesto del ejercicio 2025 mediante partida presupuestaria 10150.4330A.4891125 denominada "SUBVENCIÓN ROSA MARÍA PERDOMO: FUERTEVENTURA FASHION WEEK", a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación 220250032194, de fecha 05/08/2025, por importe de 45.000,00€.*

*Vigilar, controlar y realizar el seguimiento de la ejecución del convenio.*

*El único responsable legal del proyecto objeto de la subvención, a que hace referencia este Convenio, es D<sup>a</sup>. Rosa María Perdomo Espinel como organizadora, quedando expresamente excluido el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier tipo de responsabilidad ajena a la subvención que se tramita.*

### **2.2.- De D<sup>a</sup>. Rosa María Perdomo Espinel**

*Cumplir con las obligaciones del beneficiario establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma específica las siguientes:*

*El periodo de ejecución del servicio objeto de este Convenio, comprende desde el 1 de septiembre de 2025 el 31 de diciembre de 2025.*

*Garantizar la planificación, coordinación y desarrollo exitoso de todas las actividades programadas para la FFW, incluyendo desfiles, conferencias y actividades complementarias.*

*Incluir diseñadores locales y promover la participación de comercios y servicios de la isla para maximizar el impacto económico en Fuerteventura.*

*Realizar una campaña de comunicación y marketing que asegure la adecuada promoción del evento tanto a nivel local como internacional, incluyendo la mención explícita del apoyo del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.*

*Destinar los fondos recibidos al objeto del convenio y justificar la subvención que el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*

*El responsable del proyecto debe asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada, quedando el Cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.*

*Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del evento objeto de subvención según el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); el artículo 31 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; así como adoptar las medidas de difusión contempladas en la estipulación novena "Publicidad de la subvención por parte del beneficiario".*

*Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificados vigentes.*

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Comunicar al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada, así como de los daños y perjuicios que pudiera derivarse de la misma.

### **TERCERA. Financiación, forma de pago y compatibilidad.**

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 45.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 10150.4330A.4891125 denominada "SUBVENCIÓN ROSA MARÍA PERDOMO: FUERTEVENTURA FASHION WEEK", para la anualidad 2025. Lo que representa un 75%, respecto al Presupuesto total presentado por el beneficiario que asciende a la cantidad de 60.000,00€.

El Cabildo de Fuerteventura abonará el 100% de la subvención, esto es 45.000,00€, de manera previa a la justificación del gasto, para afrontar los gastos de la realización del proyecto, al carecer el beneficiario de liquidez para llevarlo a cabo. Por lo tanto, ambas partes acuerdan el abono anticipado a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se trata de financiación afectada por el Fondo de desarrollo de Canarias (FDCAN), por lo que la acción es conjuntamente financiada con fondos propios y derivados del mencionado FDCAN. De acuerdo a la cláusula quinta del convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del programa FDCAN Fuerteventura 2023-2027, dicho pago deberá ejecutarse antes del 31 de julio de 2026.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se deberá tener en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

### **CUARTA. Gastos subvencionables.**

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza del proyecto desarrollado por D<sup>a</sup>. Rosa María Perdomo Espinel y resulten estrictamente necesarios para la ejecución de las actividades previstas en la memoria presentada. En concreto, se consideran subvencionables, con carácter indicativo y no limitativo, los siguientes conceptos:

<b>CONCEPTO</b>	<b>COSTE (€)</b>
Producción	7.417,00
Diseño y escenografía*	920,00
Imagen corporativa y marketing*	3.000,00

Servicios audiovisuales, realización y cámaras*	15.000,00
Logística	1.000,00
Servicio de estilismo de backstage	3.000,00
Contratación de modelos y gestión administrativa	10.663,00
Alojamientos, traslados y dietas*	4.000,00
<b>Total del proyecto</b>	<b>60.000,00€</b>

\*Gastos a subvencionar por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura

Se admitirán como subvencionables los costes indirectos en una cuantía máxima del 10% del presupuesto total aprobado, entendiéndose como aquellos gastos que, sin estar vinculados directamente con una actividad concreta del proyecto, son necesarios para su funcionamiento general (por ejemplo, suministros, materiales de oficina, pequeños gastos de soporte, etc).

Impuestos (incluido IGIC), tasas, tributos no serán subvencionables, en ningún caso, de acuerdo a lo dispuesto por el Tribunal Supremo en la Sentencia de 19/05/20214 (EDJ 2014/91249).

#### **QUINTA. Medios, plazos y formas de justificación.**

D<sup>a</sup>. Rosa María Perdomo Espinel deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

Cuenta justificativa que deberá incluir declaración de las actividades realizadas financiadas con la subvención, su coste y desglose de cada gasto. Todo ello se acreditará mediante facturas, justificantes de pago y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficiencia administrativa junto con sus correspondientes justificantes de pago.

Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como los documentos TC1 y TC2 de la Seguridad social y el modelo 111 del IRPF.

Relación de otros ingresos o subvenciones que haya financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Memoria justificativa comprensiva de la actividad subvencionada, en la que se exprese el cumplimiento del proyecto objeto del convenio y resultados obtenidos.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de enero de 2026.

La documentación deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración deberá contar con informe de técnico, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme el objeto del presente Convenio.

#### **SEXTA. Vigencia del convenio.**

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente al de su firma por ambas partes y extenderá su eficacia desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de enero de 2026.

#### **SÉPTIMA. Publicidad de la subvención por parte del beneficiario.**

Con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable de las actividades, las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto del mismo, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión de la Identidad Corporativa Gráfica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la leyenda Fondo de Desarrollo de Canarias(FDCAN) incluyendo la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, instalaciones, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

*La utilización de ambas deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado de la actividad.*

#### **OCTAVA. Cláusula de subvención nominativa respecto a la ley de protección de datos.**

*Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente, asumiendo cada una la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.*

*Especialmente, si la entidad beneficiaria de la subvención presenta documentación que contiene datos personales de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos al Cabildo, se compromete a cumplir con la obligación de información a los titulares de los datos conforme a lo establecido en el RGPD y a la obtención del consentimiento o autorización para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier responsabilidad de dicho incumplimiento, y estar disponible a requerimiento del Cabildo en cualquier momento.*

*El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. No se cederán los datos personales salvo en los supuestos previstos en la Ley, y se conservarán conforme a la normativa aplicable.*

*Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control en la sede electrónica <https://www.aepd.es>.*

#### **NOVENA. Suministro de información.**

*Deberá cumplirse con las obligaciones de suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), tal y como exigen los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 35 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Base 49ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de 2025.*

#### **DÉCIMA. Modificación.**

*El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación a la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.*

#### **DECIMOPRIMERA. Reintegro.**

*El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, procederá en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

**DECIMOSEGUNDA. Comisión de seguimiento.**

*Se creará una comisión de seguimiento y valoración integrada por dos representantes de cada una de las instituciones que vigilará y controlará las actuaciones subvencionadas a fin de garantizar el adecuado equilibrio entre las partes, en la interpretación y el cumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio.*

**DECIMOTERCERA. Régimen Jurídico.**

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los convenios de entre Administraciones Públicas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Real Decreto de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*

*La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.*

*Conforme ambas partes con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo firman en señal de conformidad, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento”.*

**SEGUNDO:** Facultar a la Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, D<sup>a</sup>. Nuria Cabrera Méndez, para la firma del presente convenio.

**TERCERO:** Autorizar y disponer el gasto por importe de 45.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria **10150.4330A.4891125** denominada “SUBVENCIÓN ROSA MARÍA PERDOMO: FUERTEVENTURA FASHION WEEK”, atendiendo al documento contable de retención de crédito con número de operación 220250032194, de fecha 05/08/2025, de la subvención consignada nominativamente en el presupuesto a favor de a D<sup>a</sup>. Rosa María Perdomo Espinel con DNI \*\*\*8319\*\*.

**CUARTO:** Dar traslado del acuerdo que se adopte al interesado, a la Intervención de Fondos y Tesorería a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.